(A)

CONTRATACIÓN DIRECTA

"REPARACIÓN BAÑOS SEGUNDO PISO MERCADO MUNICIPAL DE SAN BERNARDO"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO

CON

JOSÉ ADIEL NÚÑEZ SOTO.

En San Bernardo, a 18 de agosto de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña **NORA CUEVAS CONTRERAS**, Chilena, Relacionadora Pública, cédula nacional de identidad **N° 6.629.176-6**, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450 comuna de San Bernardo, en adelante **"el municipio"** o **"la Municipalidad"** y por la otra, don **JOSÉ ADIEL NÚÑEZ SOTO. R.u.t: 8.499.130-9**, contratista, con domicilio en Maestranza N° 57, comuna de San Bernardo, en adelante "el contratista", quienes han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio Exento **N° 9.435, de fecha 5 de agosto de 2009**, la I. Municipalidad de San Bernardo, contrata directamente a **JOSÉ ADIEL NÚÑEZ SOTO,** para la reparación de los baños ubicados en la esquina de calle Covadonga con Bulnes, segundo piso del mercado municipal de San Bernardo.

Lo anterior, se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886 y artículo 10 N° 3 del Reglamento de la referida ley y la calificación fundada basada en la urgencia que constituye la reparación de los servicios higiénicos del segundo piso del Mercado Municipal, ya que desatenderlo expone a los funcionarios y comunidad a problemas sanitarios y accidentes laborales de responsabilidad del municipio por falta de mantencion de los servicios.

SEGUNDO: En mérito de lo anterior, y por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, representada por su alcaldesa, contrata a **JOSÉ ADIEL NÚÑEZ SOTO**, para la reparación de los baños ubicados en la esquina de calle Covadonga con Bulnes, segundo piso del Mercado Municipal de San Bernardo, en las condiciones que se indican en el presente contrato, normas especiales de la contratación directa, especificaciones técnicas, consultas, oferta del contratista y todo otro antecedentes que haya formado parte del proceso de contratación directa.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo, pagará por la construcción antes individualizada, la suma total de **$9.829.400.- (nueve millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos) pesos, IVA incluido.**

CUARTO: El contratista, previo a la firma del contrato, entregó a la Dirección de Asesoría Jurídica, dos Boletas de Garantía con Vale Vista en moneda nacional, **número 4827088 y número 3431348** del Banco de Estado, a la orden de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, cada una por la suma de $500.000.- (quinientos mil) pesos, de fechas 6 de agosto de 2009 y 4 de agosto de 2009, respectivamente, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 10% del valor ofertado por el contratista.

El contratista deberá adoptar los resguardos que correspondan, para el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta el momento del otorgamiento de la Recepción Provisoria de las obras por parte de la Dirección de Obras Municipales. Una vez cumplido lo anterior, se procederá a devolver la garantía, dentro del plazo de veinte (20) días corridos posteriores a la fecha del término del contrato.

La Municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía en los siguientes casos, sin que estos sean taxativos:

a.- En caso de término anticipado del contrato por incumplimiento grave, conforme a las causales establecidas en el Punto 12 y demás señaladas en las Normas Especiales que regularon la presente contratación directa.

b.- En el evento que la Municipalidad se encontrare demandada por responsabilidad solidaria o subsidiaria interpuesta en su contra por los trabajadores del contratista que presten servicio en virtud de

este contrato o por las Instituciones Previsionales.

QUINTO: La empresa mantendrá el seguro de responsabilidad civil que se refiere la contratación directa del presente servicio.

SEXTO: El plazo de ejecución de la obra será de 30 (treinta) días corridos contados desde el día siguiente del acta de entrega de terreno. Dicha acta debe ser firmada por el contratista, el Inspector Técnico de Obras y el Director de Obras.

El plazo de ejecución podrá ser prorrogado, pero no podrá solicitarse una vez transcurrido. La petición escrita podrá ser aprobada o rechazada por la ITO; en caso de ser aceptada deberá dictarse el decreto alcaldicio correspondiente.

SÉPTIMO: Las partes dejan establecido que, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, la empresa deberá cumplir con lo siguiente:

a) Ejecutar las labores materia del contrato en conformidad con las Normas Especiales y Especificaciones Técnicas. Además, los trabajos deberán ser señalizados con un letrero de Identificación.

b) Será obligación del contratista señalizar los trabajos de forma adecuada para evitar que ocurran accidentes, tomando las medidas correspondientes que así lo impidan.

c) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda. El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal. En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de remuneraciones o imposiciones previsionales del personal, el Mandante podrá retener el pago, dando un plazo fijo a la empresa adjudicada para solucionar dicho problema. Sin perjuicio de lo anterior si el adjudicado no diera por solucionado el pago a sus trabajadores dentro del plazo otorgado por el mandante, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel cumplimiento del mismo.

d) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.

e) No será causal eximente del cumplimiento del contrato por parte del proponente favorecido, el hecho de que su personal se declare en huelga. En todo caso, el contratista arbitrará oportunamente las medidas para que las labores se efectúen a pesar de la huelga.

f) El contratista nombrará un supervisor responsable a cargo de la ejecución de los trabajos, que deberá ser permanentemente ubicable (deberá contar con un celular) y estar en permanente coordinación con el ITO. En caso de estar impedido temporalmente para cumplir su función por cualquier razón, el contratista designará un reemplazante, lo cual se comunicará a través del Libro Manifold. Se enviará a la Dirección de Obras Municipales el Curriculum Vitae del reemplazante firmado dentro de las 24 hrs. siguientes.

g) No será causal para no cumplir las obligaciones del contrato, la falta de materiales, equipos u otros, debiendo ejecutar siempre los trabajos encomendados.

h) El contratista se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar que en el desempeño de las labores contratadas, no se produzcan daños a personas o en sus bienes particulares, ni a bienes de propiedad fiscal o municipal. En caso de producirse estas eventualidades, el contratista se hace responsable del pago de las indemnizaciones que corresponda.

i) Los trabajadores deberán usar en todo momento los implementos de seguridad, siendo de responsabilidad del contratista, la exigencia y supervisión de la utilización de estos.

j) El contratista deberá velar por la seguridad del personal que desarrolla los trabajos, tomando todas las medidas correspondientes, de forma tal de prever cualquier accidente. Asimismo, deberá entregar los elementos y equipos de seguridad que se requieran para salvaguardar la salud de los trabajadores, los cuales deberán usar en todo momento,

siendo de responsabilidad del contratista, la exigencia y supervisión de la utilización de estos. Para lo cual el adjudicado deberá estar en conocimiento de la Ley N° 20.123, sobre trabajo en Régimen de Subcontratación y E.S.T. y también sobre el Reglamento N° 319 sobre "Acreditación de cumplimiento de obligaciones de Laborales y Previsionales" y Reglamento N° 76 sobre "La Gestión de la Seguridad y Salud".

k) Se considerará que el contratista, antes de presentar su oferta, está compenetrado de todos los riesgos, factores o circunstancias técnicas y administrativas que puedan afectar su oferta, como los costos requeridos para cubrir todas las obligaciones contractuales en las condiciones establecidas en la presente Licitación Pública.

l) Aportar el Libro Manifold, autocopiativo, para el control de la ejecución de los trabajos.

OCTAVO: La Inspección Técnica de Obra estará radicada en la Dirección de Obras Municipales, cuyo Director designará un funcionario responsable del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato en relación a la obra, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesario implementar, incluyendo el proceso de devolución de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del Contrato.

El Inspector Técnico de Obra (ITO) tendrá un libro de inspección tipo Manifold, el que será proporcionado por el contratista, en éste anotará las observaciones, multas, solicitudes, etc.

El Libro Manifold de inspección deberá permanecer en la Dirección de Obras Municipales. El contratista a través del supervisor deberá asistir a lo menos una vez al día para revisar la información y retirar una copia con las observaciones, si hubiesen, debiendo firmar el libro de inspecciones.

Las observaciones anotadas en el libro Manifold deberán ser cumplidas dentro del tiempo establecido por el ITO, en concordancia con los términos del contrato. Se entenderá notificado el contratista el mismo día en que se hagan las anotaciones en el libro Manifold.

NOVENO: El Municipio podrá aplicar administrativamente multas al contratista, que corresponderán a un valor expresado en UTM, (el valor de la UTM será tomada al valor del mes en que se haya incurrido en la falta). A continuación se detallan las infracciones que harán incurrir al contratista en multas y sus correspondientes montos:

a) Se aplicará una multa de una **(1) UTM**, por no señalizar en forma adecuada los trabajos en ejecución, esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea sorprendido por el ITO incurriendo en esta falta.

b) Se aplicará una multa de una **(1) UTM**, cada vez que se sorprenda a algún trabajador sin los implementos de seguridad requeridos para el desarrollo de su labor, ya sea por negligencia propia del trabajador o por no provisión de los implementos por parte del contratista; esta multa se aplicará cada vez que el contratista sea sorprendido por el ITS incurriendo en esta falta.

c) Si el contratista se extendiera en el plazo que señale precedentemente el ITO para solucionar observaciones que afecten la ejecución de los trabajos, la multa será de **dos (2) UTM** por cada día de atraso. Este plazo no podrá excederse en más de cinco (5) días corridos inclusive, vencido este plazo el Mandante podrá poner término al contrato.

Nota: Las observaciones realizadas por el ITO, deberán ser cumplidas por el contratista en el plazo establecido en el Libro Manifold.

d) Por utilizar materiales y equipos que no cumplan con los criterios de calidad requeridos según la pauta señalada por las Especificaciones Técnicas, o, en su defecto que no haya sido de aquellos autorizados por el ITO, la multa será de **tres (3) UTM** por cada vez que sea sorprendido.

e) Por no contar con el personal idóneo y elementos de trabajo apropiados, la multa será de **una (1) UTM** por cada vez que sea sorprendido por la ITO.

f) Por no cumplir con las obligaciones del contratista adjudicado indicadas en la cláusula Séptima del presente contrato, y cualquier otro antecedente que rigió la presente licitación pública, la multa será de una **(1) UTM** por cada vez que sea sorprendido por la ITO.

g) Por cada día de atraso que supere al plazo ofertado o de la ampliación que se haya otorgado de acuerdo a las Normas Especiales y que sea imputable al contratista, se aplicará una multa de **tres (3) UTM** por día de incumplimiento, hasta un plazo máximo de cinco días corridos inclusive; vencido este plazo el Mandante se encuentra facultada para poner término al contrato. Si ello ocurriere, el Mandante queda facultado para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

h) Se multará con **dos (2) UTM** por cada vez que se sorprenda a algún empleado en malos tratos de palabra con el ITO, funcionario y/o Público en general. En caso de incurrir en más de tres (3) ocasiones, se podrá poner término al presente contrato de forma anticipada.

Las multas serán aplicadas por el Director de Obras Municipales previo informe de la ITO, en el que indicará el tipo y el monto de la multa, además, de las razones por las cuales se incurre en la sanción, lo que se notificará de inmediato al contratista mediante el libro Manifold de control de actividades. Los valores de cada multa serán registrados en el libro Manifold y sumados para obtener el valor total de las multas, a este valor se descontarán las apelaciones favorables al contratista. El valor total final de la multa, se registrará en el libro Manifold.

DÉCIMO: El contratista podrá apelar de la multa para lo cual deberá dirigirse, por escrito, al Director de Obras, dentro de los dos (2) primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el Libro Manifold de Control. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará el Director de Obras.

El Director, dispondrá de un plazo máximo de dos (**2**) días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación, al domicilio registrado en el presente contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldesa o quien la subrogue para modificar o dejar sin efecto la sanción, en un plazo no superior a cuatro (4) días hábiles, de acuerdo al informe de la Inspección Técnica de Obra y la resolución del Director. La determinación de la Alcaldesa deberá notificarse, por escrito, al contratista.

La apelación se realizará por multa en forma individual y la aceptación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Del total de las multas registradas en el período que dure el contrato, se descontarán las apelaciones favorables al contratista, deduciendo el valor final multado y notificando al contratista a través del Libro Manifold. Las multas ocasionadas en esta etapa del contrato serán descontadas del valor a pagar correspondiente al último estado de pago.

DÉCIMO PRIMERO: Tanto la Recepción Provisoria, como la Recepción Definitiva, se efectuaran de acuerdo a lo que a continuación se señala:

Recepción Provisoria de las Obras

a) Será solicitada por el contratista debidamente visado por el Inspector Técnico de Obra. La fecha de esta solicitud se entenderá como fecha de terminación de las obras para los efectos de la ejecución del contrato y cumplimiento del plazo estipulado.

b) La obra será visada por el Inspector Técnico de Obra para su recepción. Si en esta visita se constatase que los trabajos no fueron ejecutados en conformidad a los planos y especificaciones técnicas, o tuviese defectos graves o hubiese partidas incompletas, las obras no podrán ser recibidas y perderá su vigencia la solicitud de recepción del contratista.

c) En caso que se comprobaren defectos de poca importancia se dejará constancia de ello en el Acta de Recepción y el Municipio fijará un plazo para la corrección de esos defectos, manteniéndose como fecha de término de la obra, la indicada por el contratista.

d) Si el Inspector Técnico de Obra, no encuentra reparos de las obras, se levantará la respectiva Acta de Recepción sin observaciones, la que será suscrita por el Inspector Técnico de la obra y el contratista.

Recepción Definitiva

a) Transcurrido el plazo de cuatro (4) meses contados desde la fecha del "Acta de Recepción Provisoria" o fecha en que el Municipio tenga por recibida la obra, se efectuará la Recepción Definitiva por el total o conjunto de las obras, cuya ejecución fue contratada; la recepción aludida se hará mediante la suscripción de la respectiva "Acta de Recepción Definitiva".

b) Será requisito indispensable para la Recepción Definitiva la entrega por parte del contratista de los certificados de las instalaciones realizadas por parte de los organismos competentes.

c) Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad legal del contratista por cinco años la fecha de la recepción definitiva, y a cualquier norma vigente sobre responsabilidades indicadas en la Ley General de Urbanismo y Construcción y su Ordenanza respectiva, y otras leyes especiales sobre calidad y responsabilidad de las construcciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez terminado los trabajos y efectuada la Recepción Provisoria de la Obra, el contratista adjudicado entregará un Vale Vista o una Boleta Bancaria de garantía a la vista, extendida a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, para caucionar la Buena Ejecución de los Trabajos realizados, por un monto equivalente al 5% del valor ofertado por el contratista, con una vigencia mínima que exceda en 6 meses corridos al plazo fijado para realizar la Recepción Definitiva de la Obra. No se aceptara una garantía tomada por terceros.

La entrega de esta garantía será requisito previo para realizar el pago de los trabajos, esta será devuelta previa solicitud por escrito

dirigida al Director de Obras Municipales.

DÉCIMO TERCERO: El contrato podrá ser dejado sin efecto por mutuo consentimiento, caso en el cual, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización.

DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento por parte del Contratista de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que establecieron las Normas Especiales y demás documentos o las que se asuman al suscribir el presente Contrato, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente y sin forma de juicio el mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Mandante podrá resolver administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía, o exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones del proponente, en caso de existir una o más de las siguientes causales:

A. Por incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el Contrato, Normas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la Contratación Directa.

B. Se entenderá que hay incumplimiento grave cuando la falta produzca una paralización de las obras de construcción, por más de dos (2) días corridos, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, que el contratista deberá acreditar ante el ITO.

C. Por el fallecimiento del contratista.

D. Por malos tratos físicos o de palabra para con el Inspector Técnico de Obra (ITO) y otros funcionarios municipales con que deba relacionarse, ya sea el contratista o su personal, cuyas denuncias deberán quedar registradas en el Libro Manifold, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y de la obligación de prescindir de los servicios, para este contrato, del infractor.

E. Por no cumplir con el plazo de ejecución del presente contrato, sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá aplicar las multas correspondientes.

F. Por negativa reiterada del contratista a cumplir, dentro de los plazos fijados por la I.T.O. y de acuerdo a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, las exigencias ordenadas por ésta, por tres (3) veces durante el plazo de ejecución. Estas exigencias deben ordenarse al contratista, mediante anotación en el Libro Manifold correspondiente.

G. Cuando las multas superen el 10% del monto total del contrato.

H. Por subcontratación de parte o todo de las obras de construcción materia del contrato, sin autorización previa y expresa del mandante.

I. Si los trabajos contratados se hubieren iniciado con un retraso mayor a dos (2) días corridos del fijado de acuerdo a lo ofertado.

J. En el evento que se haya hecho efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

K. Si no cumpliera con cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula Séptima del contrato.

DÉCIMO QUINTO: El Mandante podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por el Mandante, a través del ITO, se deba paralizar definitivamente los trabajos.

En este caso el Mandante dará aviso por carta certificada al contratista, una vez producido el hecho, e informará del plazo en que deba darse término a los trabajos o de su terminación inmediata.

El Mandante no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas en el párrafo precedente por ningún concepto; en consecuencia, se devolverá la garantía una vez que éste haya entregado los trabajos del Contrato realizadas a plena satisfacción del Mandante.

DÉCIMO SEXTO: La Ilustre Municipalidad de San Bernardo cancelará el total de la obra en un solo estado de pago final. El pago se

efectuara una vez otorgada la recepción provisoria, entregada la garantía de buena ejecución y de los documentos indicados en el presente contrato, todo ello dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la entrega conforme de la documentación requerida.

El contratista deberá presentar los siguientes documentos en la Dirección de Obras, la cual no aprobara el pago si existiesen problemas o faltasen documentos.

A. La factura visada por el Director de Obras a nombre de la I. Municipalidad de San Bernardo, Eyzaguirre N° 450, RUT: 69.072.700-5, por el valor del contrato. A dicho valor se le descontarán las multas que procedan estipuladas en la cláusula novena.

B. Informe del ITO (detallando multas y observaciones en caso de haberlas).

C. Nomina del personal empleado.

D. Fotocopia de las planillas de sueldo al día del personal según nomina de trabajadores a emplear y para el caso del profesional responsable de la obra podrá acompañar la fotocopia de la boleta de pago honorario y el comprobante del impuesto de retención.

E. Fotocopia de las cotizaciones previsionales canceladas al personal contratado para las obras correspondientes a la construcción de la obra, todo el periodo de ejecución de la misma.

F. En el estado de pago final o pago único final, deberá presentar Vale Vista o Boleta Bancaria de Buena Ejecución de Obra, en conformidad a lo establecido en el presente contrato.

Nota: Lo solicitado en los puntos d) y e), se deberán adjuntar al Estado de Pago correspondiente solo si este supera el mes de trabajo (30 días) de iniciada las obras según el acta de entrega de terreno.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio la comuna de San Bernardo, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de doña **NORA CUEVAS CONTRERAS** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Bernardo emana de Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de 26 de Octubre de 2008.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Sr. Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.

NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO.

JOSÉ ADIEL NÚÑEZ SOTO
CONTRATISTA

RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL

PFUM/CMP
Adm.
DOM
Archivo